

0390-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cincuenta y seis minutos del catorce de abril de dos mil veintitres.
Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA REPUBLICA en el cantón OREAMUNO de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Nueva República celebró el día dieciocho de marzo del año dos mil veintitres, la asamblea cantonal de Oreamuno, de la provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Posteriormente, se presenta mediante oficio V-NR-018-2023 de fecha veintitres de marzo de dos mil veintitres, en la Ventanilla Única de la Dirección General de Registro Electoral el día el mismo día, la carta de aceptación original de los señores Adrián Fernández Brenes, cédula de identidad n.º 304630650, como secretario suplente del Comité Ejecutivo cantonal y delegado territorial propietario y Maureen Victoria Carpio Méndez, cédula de identidad n.º 303870403, como delegado territorial propietaria, los cuales fueron electos en ausencia en la asamblea de marras.

En consecuencia, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN OREAMUNO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
304290658	MARCO ANDRES GARITA POVEDA	PRESIDENTE PROPIETARIO
109500315	ANA GABRIELA GOMEZ LOPEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
302670350	VICTOR ALFREDO GARITA GOMEZ	TESORERO PROPIETARIO
114210661	KEMSY MARIELA REVILLAT VALVERDE	PRESIDENTE SUPLENTE
304630350	ADRIAN ROBERTO FERNANDEZ BRENES	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
900920373	ANA RITA POVEDA ARTAVIA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
304630350	ADRIAN ROBERTO FERNANDEZ BRENES	TERRITORIAL PROPIETARIO
304290658	MARCO ANDRES GARITA POVEDA	TERRITORIAL PROPIETARIO

303290889	MARTIN GOMEZ ZUÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
303870403	MAUREEN VICTORIA CARPIO MENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
304620669	PRISCILLA DE LOS ANGELES GARITA POVEDA	TERRITORIAL PROPIETARIO
109500315	ANA GABRIELA GOMEZ LOPEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
302670350	VICTOR ALFREDO GARITA GOMEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencia: No procede el nombramiento de Priscilla de los Ángeles Garita Poveda como tesorera suplente, si bien es cierto se presenta la carta de aceptación de la señora Garita Poveda ante este departamento, la misma indica que acepta el puesto de secretaria suplente y no el de tesorera suplente como se menciona en los nombramientos según informe presentado.

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá el partido político presentar la carta de aceptación original al cargo en mención (en caso de que sea enviada por correo electrónico, la misma deberá venir con la firma digital de la persona), o si así lo desea el partido Nueva República, designar el cargo mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas

Por lo anterior, queda pendiente de designar el puesto de tesorero suplente, el cual debe cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las

nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/yps
C.: Expediente n° 253-2018, Partido Nueva República
Ref., No.: (02318, 02357)-2023